

Tipo	Consulta
Asunto	Nombramiento de apoderados e interventores
Fecha	13 de febrero de 2004

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004

Consulta formulada por: Representante General al Partido Andalucista

Asunto: Documentación a aportar por parte de los Representantes de Candidatura para el nombramiento de Apoderados e Interventores.

Puede ser designado Interventor quien, reuniendo la condición de elector, se encuentra inscrito en el censo electoral. La inscripción en el censo ha de acreditarse siempre, y en todo caso, para la designación de los interventores ante las Juntas Electorales de Zona; la expedición de certificado corresponde únicamente a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, previa solicitud al efecto en la que ha de expresarse la aceptación del cargo.

Cuando no se aporta por los interesados la correspondiente certificación de inscripción en el censo electoral, la Junta Electoral de Zona habrá de requerir de la Oficina del Censo Electoral la remisión de la misma, pero la falta de aportación previa de la misma por el designado como Interventor, hace a éste responsable de la imposibilidad de ejercer su derecho a voto.

En consecuencia, el Representante de Candidatura debe aportar el Documento Nacional de Identidad, aceptación del cargo y certificación censal del propuesto para nombramiento como Interventor.

En cuanto al nombramiento de Apoderados, habrá de cumplirse el procedimiento y requisitos exigidos en el artículo 76 de la LOREG.